

**RES. 2449/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0003480, Ent. N° 3999/2020)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora ante el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.), relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Compra Directa por Excepción No. 26/2020 cuyo objeto fuere el Contrato de Arrendamiento de Servicios con Cooperativa Social “PRODEFU” en relación a la prestación del “Servicio de Acompañamiento Terapéutico, Apoyos y Cuidados” a prestarse en el marco del Programa Nacional de Discapacidad;

**RESULTANDO: 1)** que con fecha 02 de junio de 2020, la Dirección de Programación Nacional de Discapacidad, expresa que la Cooperativa Social PRODEFU, es una Cooperativa Social debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social, adjuntándose la oferta correspondiente y Proyecto de Contrato de arrendamiento de servicios;

**2)** que por Resolución N° 1306/020, de fecha 24 de junio de 2020, el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, autorizó, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 20 del T.O.C.A.F., previa intervención de la Contadora Delegada, dispone la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicio, con el objeto de que la Cooperativa brinde el servicio de acompañamiento terapéutico, apoyos y cuidados a mujeres con discapacidad y dependencia leve a moderada, con niñas, niños o adolescentes a cargo, en el marco del Programa Nacional de Discapacidad, por el plazo comprendido entre el 1° de mayo 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, el que podrá prorrogarse por única vez y por

igual término, salvo que antes finalice el procedimiento licitatorio en curso (tramitado en expediente SIS 5455/2019) y por la suma total de hasta \$ 3:276.080, pagaderos en 8 pagos mensuales de hasta \$ 409.510 cada uno, según las horas efectivamente trabajadas, contra entrega de factura;

**3)** que este Tribunal por Resolución N° 1611/2020 dispuesta en sesión de fecha 12/08/2020 si bien consideró que, la contratación encuadraba en la causal de excepción establecida en el numeral 20) del literal C) del artículo 33 del TOCAF, acordó observar el referido gasto en virtud de que, las actuaciones contaban con principio de ejecución, pretendiendo retrotraer los efectos de la Resolución de adjudicación a una fecha anterior a su dictado (mayo 2020), habiéndose ya facturado el pago de los meses de mayo y junio de 2020 conforme las facturas adjuntas, contraviniendo lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

**4)** que el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/1993 y modificativas), por Resolución No. 1816/020 de fecha 31/08/2020, amparándose en lo establecido por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y el artículo 475 de la Ley No. 17.296 de fecha 21/02/2001; dispone reiterar "*ante la Contadora Auditora Destacada*" de este Tribunal, el gasto por la suma de \$ 3:276.080, argumentando que "*resulta necesario contar con dicho servicio*";

**5)** que la Contadora Auditora Destacada ante el Ministro de Desarrollo Social, con fecha 14/09/2020, interviene el referido gasto por reiteración;

**CONSIDERANDO: 1)** que se mantiene incambiada la causal de observación que motivó el acuerdo de este Tribunal en sesión de fecha 12/08/2020;

**2)** que el artículo 114 del T.O.C.A.F. establece que en caso de que el Ordenador reitera el gasto deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal con fecha 12/08/2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora destacada;
- 4) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2); y
- 5) Oficiar a la Administración actuante.

bf